

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, primero de septiembre 2020.

EXPEDIENTE No. 110013103014-2020-00189-00.

De conformidad con el Artículo 599 Código General del Proceso, se DECRETA:

El embargo de los dineros que posea la demandada en las distintas cuentas bancarias a nivel nacional, siempre que sean EMBARGABLES y en la proporción que legalmente corresponda, en las siguientes entidades:

FIDUCIARIA COLMENA, FIDUCIARIA CENTRAL, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA, FIDUAGRARIA, FIDUCIARIA GNB SUDAMERIS, FIDUCIARIA HELM, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, FIDUCIARIA POPULAR, BANCO HSBC, BANCO OCCIDENTE, BANCO POPULAR, CITI BANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO CORPBANCA, BANCO COLPATRIA, BANCO PROCREDIT, FIDUCIARIA CREDICORP CAPITAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO WWB, FIDUCIARIA BOGOTÁ, FIDUCIARIA CORPBANCA INVESTMENT TRUST, ACCION FIDUCIARIA, FIDUCIARIA BBVA, FIDUDAVIVIENDA, FIDUCIARIA LA PREVISORA, FINANADINA, FIDUPAIS, BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, ALIANZA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA COLPATRIA, FIDUCIARIA CITYTRUST, HELM BANCK, SCOTIABANK, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, BANCOMEVA Y BANCOLOMBIA.

LIBRESE COMUNICACIÓN CON LAS ADVERTENCIAS DE LEY.

Notifíquese

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de4b1b06c5fed51cd9c82c01c4a56fe427883e4d0ea3f2f1194c1bed864fa41d

Documento generado en 02/09/2020 05:40:29 p.m.